



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien revocó la sentencia condenatoria e impuso costas en esa instancia a cargo de la parte demandante, decisión que fue modificada por la Corte Suprema de Justicia, quien casó la sentencia proferida por el Tribunal Superior y en sede de instancia confirmó la sentencia condenatoria proferida por este Despacho, se abstuvo de imponer costas en esa sede, sin costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 444 00			
DEMANDANTE	Carlos Eduardo Martínez Álvarez	DOC. IDENT.	4.438.625
DEMANDADA	Montajes JM S.A.		
ASUNTO	Estabilidad Laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, los cuales a la fecha equivalen a SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7'000.000.00), sin costas impuestas en segunda instancia y en sede de casación, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandada Montajes JM S.A. y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE MONTAJES JM S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 7'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 7'000.000,00
Son: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7'000.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4467b0b66873278244132a3b9cef950f13cbe1fbab971503854b50c56f7f4aa7**
Documento generado en 26/09/2022 07:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>